



DECRETO DAEM N° 5353.

CHIGUAYANTE 27 DIC 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-94, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; La Ley N° 19.464 que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal de no docente de establecimientos que indica, las leyes que lo complementan y modifican; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El **Decreto Alcaldicio N° 773**, de fecha 25 de Octubre de 2007, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de las asignaciones especiales de incentivo profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante; Lo dispuesto al artículo 47 de la ley N° 19.070 que aprueba el estatuto de los Profesionales de la Educación; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los profesionales de la educación dependientes de nuestros establecimientos educacionales se encuentran regidos por la ley N° 19.070, según lo establecido en sus artículos 1 y 2 que indican "**Artículo 1°.-** *Quedarán afectados al presente Estatuto los profesionales de la educación que prestan servicios en los establecimientos de educación básica y media, de administración municipal o particular reconocida oficialmente como asimismo en los de educación pre-básica subvencionados conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1989, así como los establecimientos de educación técnico-profesional administrados por corporaciones privadas sin fines de lucro, según lo dispuesto en el decreto ley N° 3.166, de 1980, como también quienes ocupan cargos directivos y técnicos-pedagógicos en los departamentos de administración de educación municipal que por su naturaleza requieran ser servidos por profesionales de la educación.*  
**Artículo 2°.-** *Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.*"
2. Que las remuneraciones docentes se encuentran reguladas por ley, por lo tanto, corresponde pagar las asignaciones y conceptos que determina la ley N° 19.070. No obstante el artículo 47 de la misma ley establece la posibilidad de otorgar asignaciones especiales a los docentes, en funciones de mérito y para un docente particular o para todos los docentes de un subsector.
3. Que para implementar el pago de asignaciones especiales a los docentes la I. Municipalidad de Chiguayante por intermedio de su Decreto Alcaldicio N° 773 de fecha 25 de Octubre de 2016 se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de las asignaciones especiales de incentivo profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante.
4. Que el Reglamento referido precedentemente ordena que para determinar la concurrencia de los factores de mérito indicados en el artículo 4, cada director de establecimiento, a requerimiento del director de Administración de Educación Municipal, deberá efectuar una evaluación de los profesionales de la educación que laboran en el establecimiento que dirigen de acuerdo a la tabla que determina.
5. Que el artículo 6° del reglamento indica "*La Asignación especial de incentivo profesional fundada en los factores de mérito indicados en el artículo 4° de este Reglamento podrá concederse sólo una vez en el año a los profesionales de la educación que sean incluidos en el listado a que se hace referencia en el inciso segundo del artículo 4 de este reglamento y que estuvieren ejerciendo funciones en algún establecimiento educacional de Administración de Educación Municipal mediante la dictación del correspondiente decreto Alcaldicio.*"
6. Que por este acto y de conformidad a las disposiciones citadas se fija una asignación de incentivo profesional por cada docente que figura en la parte resolutive del presente decreto por un monto de \$40.000.- imponible y tributable, que se paga por única vez el año 2016, en el mes de Noviembre del presente año.



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Dirección de Administración de Educación Municipal  
SIAPER



**DECRETO:**

1. **Apruébese** el pago de una asignación de incentivo profesional a la docente que a continuación se indica por un monto de \$40.000.- imponible y tributable, que se paga por única vez el año 2016, en el mes de diciembre del presente año :

NOMBRE	RUT	ESTABLECIMIENTO
Tamara Alexandra Aravena Gottschalk	8.470.140-8	LA ARAUCANA

2. **Impútese** Los gastos que irroge el incentivo profesional antes mencionado al ítem de Remuneraciones del presupuesto Anual del Departamento de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov.-

